



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13501

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2015

568503

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30382.- Ley que corrige la denominación oficial del distrito de Huayllo, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, denominándolo Ihuayllo **568505**

R. Leg. N° 30383.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar de la República Popular China al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de diciembre de 2015 **568505**

R. Leg. N° 30384.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico **568506**

R. Leg. N° 001-2015-2016-CR.- Resolución Legislativa del Congreso de la República que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar **568506**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.MM. N°s. 0595, 0596 y 0597-2015-MINAGRI.- Autorizan Transferencias Financieras del Ministerio a favor de los gobiernos regionales de Piura y San Martín, y la Municipalidad Distrital de Punta del Bombón **568506**

CULTURA

R.M. N° 447-2015-MC.- Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes del Ministerio **568511**

DEFENSA

R.M. N° 1187-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Italia **568511**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 359-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Defensa **568512**

D.S. N° 360-2015-EF.- Aprueban montos de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **568513**

D.S. N° 361-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para financiar un proyecto de inversión pública de infraestructura vial vecinal **568514**

EDUCACION

R.S. N° 039-2015-MINEDU.- Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Miguel", ubicado en el departamento de Ayacucho **568515**

R.M. N° 566-2015-MINEDU.- Convocan a Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y aprueban cronograma **568517**

R.V.M. N° 087-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente" **568517**

R.V.M. N° 088-2015-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" **568518**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 544-2015-MEM/DM.- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. **568520**

INTERIOR

R.S. N° 249-2015-IN.- Designan Gobernador Regional de Ayacucho **568520**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 264-2015-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública, destinada al pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2015 **568521**

PRODUCE

R.M. N° 406-2015-PRODUCE.- Crean el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM" en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción **568522**

R.M. N° 407-2015-PRODUCE.- Crean el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental - CITE Minero Ambiental" en el ámbito del

Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción **568523**
Res. N° 106-2015-INACAL/PE.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del INACAL **568525**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1149/RE-2015.- Designan responsables titular y alterno de la realización del Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador **568526**
R.M. N° 1154/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios **568527**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 333-2015-VIVIENDA.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **568527**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 079-2015/SBN.- Aprueban la “Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192” **568529**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 189-2015-CONCYTEC-P.- Modifican la Res. N° 107-2015-CONCYTEC-P **568529**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 705-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria **568530**
Res. Adm. N° 2077-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores **568531**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 503-2015-CNM.- Aprueban Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del Consejo Nacional de la Magistratura **568533**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0356-2015-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2015-JEEL, que declaró improcedente pedido de nulidad de elecciones realizadas en el distrito de Mi Perú, provincia del Callao, en el marco del proceso de Elecciones Municipales 2015 **568533**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 6152, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6164, 6165, 6166, 6167 y 6169-2015-MP-FN.- Aceptan renuncia, designan, dan por concluidos nombramientos y designaciones y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **568535**

Res. N° 6153-2015-MP-FN.- Cesan a fiscal por límite de edad **568541**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000361-2015-J/ONPE.- Designan Asesor 2 de la Jefatura Nacional **568542**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7319-2015.- Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de agencias de uso compartido en los departamentos de Lima, Huánuco, Ucayali y Cajamarca **568542**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 003-2015-GOB.REG.TUMBES-CR.- Aprueban el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes **568543**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 009-2015-MDB.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB, que estableció marco legal de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito **568544**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 18-2015/MDI.- Aprueban el programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016 **568545**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

D.A. N° 015-2015-MDSR.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 412-2015-MDSR **568546**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 019-2015-MVMT.- Disponen la autorización temporal del uso de la vía pública en el distrito **568546**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Ordenanza N° 285-MPSC.- Regulan el procedimiento administrativo de visaciones de planos para fines de dotación de servicios básicos para posesiones informales y/u organizaciones vecinales ubicadas en el distrito **568547**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Res. N° 069-2015-CD-OSITRAN.- Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN **1 a 20**



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30382

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CORRIGE LA DENOMINACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE HUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, DENOMINÁNDOLO IHUAYLLO

Artículo único. Objeto de la Ley

Corrigese la denominación oficial del distrito de Huayllo, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, creado mediante la Ley 13430, denominándolo, a partir de la vigencia de la presente Ley, Ihuayllo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1323093-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30383

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de una unidad naval y de personal militar de la República

Popular China, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de diciembre de 2015, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

1. Visita oficial del Buque Hospital Arca de la Paz de la Armada de la República Popular China	
Objetivo	Visita oficial del Buque Hospital Arca de la Paz
Lugar	Callao
Fecha de inicio	20 de diciembre de 2015
Tiempo de permanencia	7 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	República Popular China
Tipo de unidad	920
Número de casco	866
Tipo de buque	Buque Hospital
Clase	Arca de la Paz
Cantidad de personal	398 oficiales, suboficiales, marinería y personal médico
Desplazamiento	14 300 toneladas
Eslora	178,00 metros
Manga	24,00 metros
Calado	8,50 metros
Tipo y cantidad de armamento	10 pistolas modelo 92 Munición cal. 5.8 mm 25 rifles mod. 95B Munición cal. 5.8 mm
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo y clase)	1 helicóptero de búsqueda y rescate Z8-JH Nº 9546
Embarcaciones	10 lanchas auxiliares (2 lanchas de alta velocidad, 2 lanchas de desembarco y 6 lanchas de rescate)
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, Canal 16, satelital, sistema de navegación)	2 radares navegación mod. 760 C 1 satélite marítimo BGAN-M 2 radios VHF mod. H/TJW 20 radios de mano mod. TC-500S

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de diciembre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1323091-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30384**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL
FONDO DE COOPERACIÓN DE LA
ALIANZA DEL PACÍFICO**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de diciembre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1323093-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
001-2015-2016-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA QUE DELEGA EN LA COMISIÓN
PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR**

Artículo 1. Materias de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del

artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2015-2016 hasta el 29 de febrero de 2016, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en la Agenda del Pleno del Congreso al 15 de diciembre de 2015, y aquellos que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.
2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1322958-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Autorizan Transferencias Financieras
del Ministerio a favor de los gobiernos
regionales de Piura y San Martín, y la
Municipalidad Distrital de Punta del
Bombón**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0595-2015-MINAGRI**

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida

que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiera es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, con Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que permita identificar, entre otros, actividades que pueden ejecutarse en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 290 629,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, de los cuales S/. 18 360 643,00 (Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles fueron transferidos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0575-2015-MINAGRI se autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2015; de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura-Administración Central a la Unidad Ejecutora 014. Binacional Puyango Tumbes hasta por la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 360 643,00);

Que, a través del Oficio N° 03589-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego solicita a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme a sus funciones y competencias, la repriorización de actividades hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000 000,00);

Que, según el Oficio N° 486-2015-ANA-J, la Autoridad Nacional del Agua, solicita a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros la incorporación de catorce (14) nuevas actividades en los departamentos de Piura, Lambayeque, Ica, Arequipa, Amazonas, San Martín y Cajamarca, hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000 000,00);

Que, mediante la Adenda al Convenio de Encargo suscrita entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI por el cual se establecen los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deben seguir las partes, según corresponda para efectivizar la transferencia financiera por parte del Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional de Piura, para el financiamiento de la intervención en un (01) punto crítico identificado y priorizado por la Autoridad Nacional del Agua- ANA, en el Departamento de Piura, según Informe Técnico N° 018-2015-ANA-DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el mismo que corresponde a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.5 500 000,00), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, que será ejecutada conforme a los detalles brindados en la ficha técnica y el expediente técnico respectivo;

Que, con Memorándum N°1347-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, el Director General de la Oficina General

de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 441-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.5 500 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de la actividad Encauzamiento del Río Piura Tramo Laguna Ramón – La Niña, Sector Chutuque, Distrito Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura- Departamento de Piura;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Piura, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.5 500 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.5 500 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Piura, destinada a la ejecución de la actividad Encauzamiento del Río Piura Tramo Laguna Ramón – La Niña, Sector Chutuque, Distrito Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Departamento de Piura.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Piura, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1322720-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0596-2015-MINAGRI

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo período de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, con Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que permita identificar, entre otros, actividades que pueden ejecutarse en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 290 629,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, de los cuales S/. 18 360 643,00 (Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles fueron transferidos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0575-2015-MINAGRI se autorizó la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central a la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango Tumbes, hasta por la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 360 643,00);

Que, a través del Oficio N° 03589-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego solicita a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme a sus funciones y competencias, la repriorización de actividades hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000 000,00);

Que, según el Oficio N° 486-2015-ANA-J, la Autoridad Nacional del Agua solicita a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros la incorporación de catorce (14) nuevas actividades en los departamentos de Piura, Lambayeque, Ica, Arequipa, Amazonas, San Martín y Cajamarca, hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000 000,00);

Que, mediante la Adenda al Convenio de Encargo suscrito entre el Gobierno Regional de San Martín y el Ministerio de Agricultura y Riego, se establecen los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deben seguir las partes, según corresponda, para efectivizar la Transferencia Financiera por parte del Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Gobierno Regional de San Martín, para el financiamiento de la intervención en cuatro (04) puntos críticos identificados y priorizados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el Departamento de San Martín, según Informe Técnico N° 018-2015-ANA-DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 050 000,00), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, que serán ejecutadas conforme a los detalles brindados en la ficha técnica y el expediente técnico que deban ser elaborados por el Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Memorándum N° 1348-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 443-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 050 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de San Martín, para el financiamiento de la actividades de limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas ubicados en los distritos de Pólvora y Tocache de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de San Martín, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 050 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 050 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de San Martín, destinada para el financiamiento de la actividades de limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas ubicados en los distritos de Pólvora y Tocache de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad

5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de San Martín, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1322720-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0597-2015-MINAGRI

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan

autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, con Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que permita identificar, entre otros, actividades que pueden ejecutarse en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2015-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 290 629,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, de los cuales S/. 18 360 643,00 (Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles fueron transferidos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0575-2015-MINAGRI se autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2015; de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura- Administración Central a la Unidad Ejecutora 014. Binacional Puyango Tumbes, hasta por la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 360 643,00);

Que, a través del Oficio N° 03589-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego solicita a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme a sus funciones y competencias, la priorización de actividades hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000 000,00);

Que, según el Oficio N° 486-2015-ANA-J, la Autoridad Nacional del Agua solicita a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros la incorporación de catorce (14) nuevas actividades en los departamentos de Piura, Lambayeque, Ica, Arequipa, Amazonas, San Martín y Cajamarca, hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000 000,00);

Que, con Memorandum N° 671-2015-MINAGRI-SG, la Secretaría General del MINAGRI dispone se efectúe la transferencia de recursos presupuestales, entre otros, al Gobierno Regional de Piura y a la Municipalidad Distrital de Punta Bombón, en mérito al Informe Técnico N° 018-2015-ANA-DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través del cual se realiza la priorización de puntos críticos para la ejecución de actividades de prevención por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, hasta por la suma de Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles, (S/. 15,000,000.00) y en consideración a la existencia de saldos presupuestales, según Oficio N° 03589-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante el Oficio N° 251-2015-MDPPB, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón solicita la transferencia de recursos presupuestales para la ejecución de la Actividad "Encauzamiento, Descolmatación y Roca al Volteo del Río Tambo en el Sector Santa Cruz el Codo, Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Región Arequipa", hasta por la suma de S/.500 000,00 Nuevos Soles;

Que, mediante Adenda N° 1 al Convenio de Encargo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y el Ministerio de Agricultura y Riego, se estipulan los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deben seguir las partes, según corresponda, para efectivizar la Transferencia Financiera por parte del Ministerio de Agricultura y Riego a favor

de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, para el financiamiento de la intervención en un (01) punto crítico, identificado y priorizado por la Autoridad Nacional del Agua- ANA, en el departamento de Arequipa, según Informe Técnico N° 018-2015-ANA-DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500 000,00), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, que será ejecutada conforme a los detalles brindados en la ficha técnica y el expediente técnico respectivo;

Que, con Memorandum N° 1346-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 440-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500, 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la citada Municipalidad Distrital, para el financiamiento de la intervención en un (01) punto crítico, identificado y priorizado por la Autoridad Nacional del Agua- ANA, en el departamento de Arequipa, según Informe Técnico N° 018-2015-ANA-DEPHM, hasta por la suma QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500 000,00);

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor de la citada Municipalidad, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, destinada a la intervención en un (01) punto crítico, identificado y priorizado por la Autoridad Nacional del Agua- ANA.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se



**Somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

La Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1322720-3

CULTURA

Designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2015-MC

Lima, 14 de diciembre de 2015

Visto, la renuncia presentada por el señor Rubén Darío Peña Olivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2011-MC de fecha 23 de setiembre de 2011, se designó al señor Rubén Darío Peña Olivos, en el cargo de confianza de Director Regional de Tumbes de la Dirección Regional de Cultura Tumbes del Ministerio de Cultura, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes del Ministerio de Cultura;

Que, el señor Rubén Darío Peña Olivos ha presentado renuncia al cargo de confianza antes detallado;

Que, el cargo estructural de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, es considerado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 336-2015-MC;

Que, en atención a lo solicitado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada, y a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes se designará a la persona a cargo de la misma;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 336-2015-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Rubén Darío Peña Olivos a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 341-2011-MC de fecha 23 de setiembre de 2011, como Director Regional de Tumbes de la Dirección Regional de Cultura Tumbes del Ministerio de Cultura, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor César Mariano Lazo Ramírez en el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Rubén Darío Peña Olivos, al señor César Mariano Lazo Ramírez, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1322865-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Italia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1187-2015-DE/SG

Lima, 11 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 815 del Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 10 de diciembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Italiana.

Que, con Oficio G.500- 5506, del 09 de diciembre de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Italiana, entre el 15 y 19 de diciembre del 2015 con la finalidad de efectuar una visita a la Comandancia de Operaciones Guardacostas, a fin de informarse sobre el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC).

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (2) militares de la República Italiana, entre el 15 y 19 de diciembre del 2015 con la finalidad de efectuar una visita a la Comandancia

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

de Operaciones Guardacostas, a fin de informarse sobre el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC).

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1322721-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 359-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, los artículos 165 y 171 de la Constitución Política del Perú establecen, entre otros, que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; así como la participación en el desarrollo económico y social del país;

Que, el numeral 3) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministerio de Defensa tiene como parte de sus funciones el de fortalecer y asegurar el nivel de eficiencia y operatividad de las Fuerzas Armadas, así como su preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, organización, mantenimiento y equipamiento permanente, a través de las Comandancias Generales de las Instituciones Armadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, dispone, entre otros, que el Ejército del Perú controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; así como interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, establece, entre otros, que la Marina de Guerra del Perú controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1139; Ley de la Fuerza Aérea del Perú, establece, entre otros, que la Fuerza Aérea del Perú controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República;

Que, mediante los Oficios N° 1197-2015-MINDEF/MD y N° 1318-2015-MINDEF/MD (s), el Ministerio de Defensa solicita se gestione la utilización del saldo presupuestal

proveniente de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 101-2015-EF, para financiar la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público, emitidos al amparo de la Ley N° 29266, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 136 375,00) para ser destinados a financiar los requerimientos adicionales de índole operativo de las Instituciones Armadas (Ejército Peruano y Fuerza Aérea del Perú);

Que, a través del Oficio N° 1355-2015-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita se gestione la utilización del saldo presupuestal proveniente de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 263-2015-EF para financiar, entre otros, el costo diferencial de las bonificaciones del personal militar de la Marina de Guerra del Perú, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 679 308,00) para ser destinados a financiar los requerimientos por remuneraciones del personal militar de la Marina de Guerra del Perú, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1132;

Que, mediante los Oficios N°s. 992-2015-MINDEF/DM y 672-2015-MINDEF/VRD/DGPP/D/01, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales, entre otros, para financiar el costo diferencial por el tipo de cambio de los contratos suscritos por el referido Ministerio, en el marco de operaciones oficiales de crédito;

Que, el Ejército del Perú y la Fuerza Aérea del Perú, con cargo a las Operaciones Oficiales de Crédito, han suscrito contratos para la reposición de bienes en el marco de los proyectos de inversión pública, así como para el mantenimiento de aeronaves, cuyos importes se encuentran en dólares;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71 295 553,00), a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar el costo diferencial por el tipo de cambio de los contratos suscritos por el referido Ministerio, en el marco de operaciones oficiales de crédito, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71 295 553,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para ser destinados a los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 11 886 989,00

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 59 408 564,00

TOTAL EGRESOS 71 295 553,00
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 23 696 333,00

Subtotal UE 003 23 696 333,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 11 886 989,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 35 712 231,00

Subtotal UE 005 47 599 220,00

TOTAL PLIEGO 026 71 295 553,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización para la utilización de saldos presupuestales

Autorízase al pliego 026 Ministerio de Defensa a utilizar los saldos presupuestales derivados del Decreto Supremo N° 101-2015-EF, a fin de que los mismos sean destinados a financiar los requerimientos de índole operativo de las Instituciones Armadas (Ejército Peruano y Fuerza Aérea del Perú); asimismo, autorizase al pliego 026 Ministerio de Defensa a utilizar los saldos presupuestales derivados del Decreto Supremo N° 263-2015-EF, a fin de que los mismos sean destinados a financiar las remuneraciones del personal militar, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1132 (Marina de Guerra del Perú).

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 así como los recursos a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o autorizados.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1323095-1

Aprueban montos de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

DECRETO SUPREMO N° 360-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se establece que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), es un Organismo Técnico Especializado (OTE), adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo antes mencionado señala que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción está integrado hasta con un máximo de siete (7) miembros, designados por Resolución Suprema, conformado de la siguiente manera: dos (2) o más representantes del Ministerio de la Producción, uno (1) de los cuales lo presidirá, un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dos (2) o más personas de reconocida trayectoria en el ámbito tecnológico, industrial o académico, y el Director Ejecutivo del ITP. Asimismo, dispone que la participación de los miembros del Consejo Directivo será retribuida con dietas, a excepción del Director Ejecutivo del ITP, hasta un número máximo de cuatro (4) dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones, y exceptúa a dicha institución de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el literal a) de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza, durante el año fiscal 2015, la aprobación de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), pudiendo percibir como máximo cuatro (04) dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, asimismo, el artículo 38 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una (01) compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, precisando que las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades, empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 28411, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, a través del Oficio N° 2152-2015-PRODUCE/SG, la Secretaría General del Ministerio de la Producción ha propuesto un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de dietas para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); así como que se derogue el Decreto Supremo N° 068-99-EF, que aprobó el régimen de dietas vigente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a través del Informe N° 046-2015-ITP/OGPP y Memorándum N° 3525-2015-ITP/OGPP, el citado organismo cuenta con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas a los seis (06) miembros de su Consejo Directivo, por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión que percibirán los mismos, y disponerse un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébase la suma de MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200,00) que, por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con excepción del Director Ejecutivo.

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo serán atendidos con cargo a los recursos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógase el Decreto Supremo N° 068-99-EF, Fijan el monto de dieta por sesión que deberán percibir los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1323095-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para financiar un proyecto de inversión pública de infraestructura vial vecinal

DECRETO SUPREMO N° 361-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco del nuevo plazo establecido en el numeral 3.1 del citado artículo, destinadas a financiar proyectos de inversión con un monto de inversión total mayor o igual a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado o a ser pactado en el convenio, para ser transferido en el año fiscal 2015;

Que, asimismo, dicho numeral 3.2 establece que para la transferencia de recursos por el veinte por ciento (20%) restante, que se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el artículo en comentario y conforme a su respectivo cronograma; señalándose, adicionalmente, que en el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante se aprueba en función del cumplimiento del noventa por ciento (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión;

Que, en el marco del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, mediante Decreto Supremo N° 205-2015-EF se autorizó una transferencia de partidas del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 157 568,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura vial vecinal, entre los cuales, se encuentra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 486 418,00) para la ejecución del proyecto "Construcción del puente Tablachaca, distrito de Santiago

de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad” con código SNIP N° 286645, importe que corresponde al 80% del monto total pactado en el Convenio N° 473-2015-MTC/21; precisándose que el 20% restante fue transferido a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 780-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 1249-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en donde señala que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provías Descentralizado, mediante el Informe N° 047-2015-MTC/21.UGA.PRES solicita gestionar la transferencia de recursos hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 621 605,00) a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, para financiar la ejecución y supervisión del proyecto “Construcción del puente Tablachaca, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad” con código SNIP N° 286645, en virtud de lo cual mediante Oficio N° 1784-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 621 605,00), con cargo a la Reserva de Contingencia, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, conforme al monto pactado para el año fiscal 2015, para financiar la ejecución y supervisión del proyecto “Construcción del puente Tablachaca, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”;

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la Inversión Pública, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 621 605,00), a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para el financiamiento del veinte por ciento (20%) restante, para financiar la ejecución y supervisión del proyecto “Construcción del puente Tablachaca, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS :
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.0 Reserva de Contingencia 621 605,00
TOTAL EGRESOS 621 605,00

A LA:	En Nuevos Soles	
PLIEGO	131001	: Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
PROYECTO	2242706	: Construcción del puente Tablachaca, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco - La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		621 605,00
TOTAL EGRESOS		621 605,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda, el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1323095-3

EDUCACION

Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “San Miguel”, ubicado en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2015-MINEDU

Lima, 14 de diciembre de 2015

Vistos los Expedientes N° 0188482-2012, N° 0012739-2014 y N° 0058807-2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 802-2012-MPLM-SM-A, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, departamento de Ayacucho, solicita a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la creación y autorización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL", en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, para ofertar las carreras profesionales de Producción Agropecuaria y Construcción Civil;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en adelante la Ley, regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, conforme al artículo 7 de la Ley, los institutos y escuelas públicos se crean por resolución suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación correspondiente y del Ministerio de Economía y Finanzas; cumpliendo con los requisitos y disposiciones establecidas en la Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley, establece que para la autorización de funcionamiento de los institutos y escuelas, se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación, la cual se otorga si resulta positiva la evaluación que comprende lo siguiente: a) justificación del proyecto de desarrollo institucional; b) planes de estudio de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar; c) disponibilidad de personal docente; d) proyecto de infraestructura física y recursos educacionales adecuados: biblioteca, laboratorios y aulas, según los estándares vigentes; e) previsión económica financiera de la institución, proyectada para los tres (3) primeros años de funcionamiento; y f) contar con la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de las carreras que se propongan ofrecer;

Que, asimismo el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29394, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, establece que para expedir la Resolución Suprema de creación de los Institutos y Escuelas públicos que dependen del sector Educación es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, la que necesariamente deberá contener la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta; la opinión favorable del CONEACES sobre la conveniencia de la carrera; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación con la opinión de la Dirección Regional de Educación o de la que haga sus veces;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, declaró en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y derogó el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V, de la Ley N° 28740; referidos al Consejo Superior del SINEACE y sus órganos operadores, entre ellos, el CONEACES; por lo que a la fecha, no se requiere contar con la opinión favorable de dicho órgano para la autorización de funcionamiento de los institutos y escuelas de educación superior;

Que, mediante Oficio N° 3319-2012-GR/AYAC-DRE-DGP, el Director Regional de Educación de Ayacucho remite a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hoy Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 004-2012-GRA-DREA-COM.EVAL, en el cual emite opinión favorable para el proyecto de creación y autorización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL";

Que, mediante Oficio N° 0459-2015-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL";

Que, mediante los Oficios N° 263-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y N° 643-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística expresa su conformidad con la opinión de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, respecto al proyecto de creación y autorización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL" y de las carreras profesionales de Producción Agropecuaria y Construcción Civil, en mérito a los Informes N° 0045-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST y N° 094-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, en los cuales se señala que el referido instituto de educación superior tecnológico público cumple con los requisitos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, plan de estudios; la justificación del proyecto de desarrollo institucional; y la previsión económica financiera para autorizar su funcionamiento, que contempla la disponibilidad de personal docente;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio Interinstitucional suscrito el 16 de enero de 2015 entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, para la creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL", se establece que dicha Municipalidad asumirá el pago del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como los costos operativos y de mantenimiento que demande la creación y autorización de funcionamiento del referido instituto por el periodo de tres (03) años, correspondientes a los años lectivos 2015, 2016 y 2017;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL", con domicilio en Av. Mariscal Castilla, Mz. C1, Lote 2, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y autorizar su funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2015, para brindar las carreras profesionales de:

- **Producción Agropecuaria**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de cuarenta (40) estudiantes, conducente al otorgamiento del título profesional a nombre de la nación: Profesional Técnico en Producción Agropecuaria.

- **Construcción Civil**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de cuarenta (40) estudiantes, conducente al otorgamiento del título profesional a nombre de la nación: Profesional Técnico en Construcción Civil.

Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá revalidarse de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación y en cumplimiento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED; y el Capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-ED.

Artículo 3.- Disponer el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del referido Instituto, a partir del segundo semestre del año 2015.

Artículo 4.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, tendrá un periodo de vigencia de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5.- Lo dispuesto en la presente resolución se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, departamento de Ayacucho, la cual cuenta con previsión presupuestaria para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAN MIGUEL", durante sus

tres primeros años de funcionamiento, lo que no implica la creación de Pliego Presupuestario o Unidad Ejecutora ni la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1323094-1

Convocan a Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y aprueban cronograma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 566-2015-MINEDU

Lima, 14 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente 0233192-2015, el Informe Nº 952-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe Nº 953-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 26 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 30 de la misma Ley, establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en la referida Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determine por escala magisterial y por regiones;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece, que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, es la instancia que convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2015-MINEDU de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó la Norma Técnica denominada denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucren a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria del referido concurso es aprobada mediante resolución ministerial conjuntamente con su cronograma;

Que, a través del Oficio Nº 1643-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 952-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual señala que corresponde al Ministerio de Educación, convocar al Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y aprobar el cronograma del referido concurso;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial Nº 088-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el mismo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2015-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1322814-1

Aprueban Norma Técnica "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 087-2015-MINEDU

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2015-MINEDU, establece que para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente, las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa serán reevaluadas anualmente por la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación, a través del procedimiento establecido especialmente para ello, a fin de convocar a concurso público de admisión;

Que, de acuerdo con el artículo 17 del referido Reglamento, los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos son instituciones que ofrecen la formación inicial docente que requiere el sistema educativo

peruano en todas sus etapas, modalidades, niveles o ciclos y formas. Pueden ofrecer, en programas autorizados por el Ministerio de Educación, capacitación, actualización y especialización a profesionales, profesionales técnicos y técnicos; asimismo, formación especializada a través de estudios de post-título; y conforme al numeral 21.1 de su artículo 21, se denominarán Institutos Superiores de Educación a aquellas instituciones que ofrezcan carreras y programas de formación pedagógica y también tecnológica, bajo una misma administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función de la Dirección de Formación Inicial Docente, formular y proponer normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, homologación, entre otros, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, la Dirección de Formación Inicial Docente, a través del Informe N° 453-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente"; la cual tiene como objetivo verificar la capacidad presupuestal, institucional y docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente a nivel nacional, a fin de determinar y autorizar las metas de atención que les corresponden anualmente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada: "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1322687-1

Aprueban Norma Técnica "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 088-2015-MINEDU**

Lima, 11 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente 0233285-2015, el Informe N° 954-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 956-2015-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 30 de la misma Ley, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en la referida Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece, que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, es la instancia que convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, a través del Oficio N° 1642-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección

General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 954-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica que establezca los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de la Primera a la Segunda Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1322687-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ENERGIA Y MINAS

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 544-2015-MEM/DM

Lima, 14 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante numeral 1.3 de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras, con cargo a los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 005 - Dirección General de Electrificación Rural (DGER), a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C., hasta por el monto de S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a financiar estudios de preinversión y la ejecución de proyectos de inversión relacionados con la remediación de pasivos ambientales.

Que, la transferencia financiera a la que se hace referencia en el considerando precedente se autoriza mediante resolución del titular del pliego, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad o empresa involucrada, según corresponda quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Convenio de Gestión para Remediar Pasivos Ambientales Mineros a Nivel Nacional de fecha 22 de Febrero de 2013, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Activos Mineros S.A.C., se establecieron las pautas y mecanismos para la realización de los estudios de preinversión y ejecución de proyectos de inversión que conlleven a la remediación de pasivos ambientales encargados a la precitada empresa;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Activos Mineros S.A.C. suscribieron una Primera Adenda al Convenio de Gestión para Remediar Pasivos Ambientales Mineros a Nivel Nacional, de fecha 12 de octubre de 2015, a fin de transferir S/. 20 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles) a favor de Activos Mineros S.A.C. y dar continuidad a los proyectos de remediación de pasivos ambientales que el Ministerio de Energía y Minas encargó mediante Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM de 30 de octubre de 2012 y N° 094-2013-MEM/DM de 12 de marzo de 2013;

Que, mediante Informe N° 687-2015-MEM-DGM-DTM/PAM, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, precisó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que se dispongan las acciones correspondientes destinadas a hacer efectiva la transferencia hasta por el monto de S/. 20 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles) a la empresa Activos Mineros S.A.C. a fin de dar continuidad a los proyectos de remediación de pasivos ambientales a los que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 530-2015-MEM/DM, de fecha 01 de diciembre de 2015, se dispuso autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto a solicitud de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015 – 03442 – 001, por el monto de S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia es necesario emitir la normativa correspondiente para ejecutar la transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C., destinada

a ejecutar distintos proyectos de remediación de pasivos ambientales mineros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la Transferencia de Recursos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C., a fin de dar continuidad a los proyectos de remediación ambiental que el Ministerio de Energía y Minas encargó mediante Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM de 30 de octubre de 2012 y N° 094-2013-MEM/DM de 18 de marzo de 2013, hasta por el monto de S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar dichos recursos a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

5 Gastos Corrientes:
2.5 Otros Gastos
2.5.2.2.1.99 A Otras Organizaciones S/. 20 000 000,00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1322849-1

INTERIOR

Designan Gobernador Regional de Ayacucho

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 249-2015-IN

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 869-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y la propuesta de designación de Gobernador Regional de Ayacucho realizada por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del citado dispositivo legal señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Informe N° 869-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 14 de octubre de 2015, hecho suyo por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se pone a consideración de la Jefatura Nacional la propuesta de designación del señor Carlos Alberto Sulca Castilla en el cargo de Gobernador Regional de Ayacucho;

Que, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior ha propuesto la designación del señor Carlos Alberto Sulca Castilla en el cargo de Gobernador Regional de Ayacucho, a fin que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Carlos Alberto Sulca Castilla en el cargo de Gobernador Regional de Ayacucho.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1323095-4

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública, destinada al pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2015-MIMP

Lima, 14 de diciembre de 2015

Vistos, el Memorando N° 534-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 170-2015-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficiencias Públicas, el Memorando N° 857-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 195-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 2092-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición

Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 534-2015-MIMP/DGFC del 3 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° 170-2015-MIMP-DGFC-DIBP-AACG, el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 620 852,80), para el pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2015;

Que, con Memorando N° 857-2015-MIMP/OGPP del 4 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 195-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2015, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 620 852,80) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos “2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas” y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 2092-2015-MIMP/OGA del 7 de diciembre de 2015, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando N° 534-2015-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTE

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 620 852,80) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 620 852,80) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1323089-1

PRODUCE

Crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 406-2015-PRODUCE**

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 553-2015-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Informe N° 171-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que su objeto es normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, con la finalidad de establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo citado en el considerado precedente establece que los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información, interrelación de actores estratégicos generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 7 dispone que los CITE públicos se crean mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción; con excepción de lo previsto en el Título III de la citada norma;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, se establecen como funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), entre otras, el promover la creación de nuevos CITE y ampliar la capacidad de los ya existentes, alineando sus servicios a las necesidades de las empresas y productores de las diversas regiones del país; asimismo, proponer y opinar respecto de la creación de los CITE públicos;

Que, el Plan Nacional de Diversificación Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, establece como medidas específicas de su tercer eje (Expansión de la Productividad de la Economía) el incluir, entre otros, la línea de acción de crear el Programa de Difusión Tecnológica para Mipymes y ampliar la oferta de Centros de Innovación Tecnológica (CITE), a fin de proveer servicios de asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías y el cumplimiento de estándares;

Que, mediante el Oficio N° 553-2015-ITP/DE la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), remite la propuesta de creación del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM”, de naturaleza pública y dentro del ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, el que ha sido aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° SO 86-18-2015-ITP/CD adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 13 de octubre de 2015; asimismo, tiene como sustento técnico

el Informe N° 141-2015-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, la disponibilidad presupuestal es certificada con el Informe N° 247-2015-ITP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), y la viabilidad legal con el Informe N° 443-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado Instituto;

Que, por las razones expuestas corresponde emitir el acto de administración creando el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM”, de naturaleza pública dentro del ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- El CITEagroindustrial VRAEM tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad, productividad y competitividad de la agroindustria, de competencias del Sector Producción, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro.

Artículo 3.- El CITEagroindustrial VRAEM comprende el ámbito territorial del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro, tendrá su sede en el departamento de Cusco y podrá crear Unidades Técnicas.

Artículo 4.- Son funciones del CITEagroindustrial VRAEM:

a. Brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, a los productores de café y cacao en el sector agroindustrial;

b. Generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico en favor de la competitividad y el aprovechamiento de los recursos naturales;

c. Apoyar el emprendimiento favoreciendo la incubación o tutorización de nuevos proyectos empresariales a favor de los productores del café y del cacao agroindustrial;

d. Promover y desarrollar actividades de transferencia tecnológica para el desarrollo productivo o mejora de la competitividad en la cadena productiva de la agroindustria;

e. Promover la articulación gremial y la asociatividad de los productores y/o empresas relacionados con agroindustria;

f. Promover y desarrollar la investigación e innovación productiva en su ámbito potencial de influencia en la zona;

g. Promover la absorción de nuevas tecnologías para el sector agroindustrial, facilitando el acceso a equipamiento e instalaciones a los usuarios;

h. Contribuir al desarrollo de la demanda de la cadena productiva y de valor en beneficio de la actividad agroindustrial;

i. Investigar nuevos planteamientos y soluciones a través de la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), para la innovación productiva en la cadena productiva agroindustrial;

j. Adaptar avances científicos y técnicos a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), para el desarrollo productivo en la cadena agroindustrial;

k. Promover las intervenciones en la cadena productiva agroindustrial existentes en la zona de manera coordinada con los ecosistemas productivos y de innovación;

l. Fomentar las iniciativas de cooperación empresarial y de interrelación con otros agentes estratégicos para incrementar la competitividad de base tecnológica o de

innovación productiva en su ámbito potencial de influencia a favor de la agroindustria;

m. Suministrar información para el desarrollo competitivo del sector correspondiente;

n. Otras funciones que se establezcan en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 y otras normas y disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 5.- El CITEagroindustrial VRAEM, tendrá un Comité Directivo.

Artículo 6.- La gestión administrativa, técnica y económica del CITEagroindustrial VRAEM estará a cargo de un Director designado por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, quien participará en el Comité Directivo.

Artículo 7.- El CITEagroindustrial VRAEM contará estructuralmente con unidades operativas y de gestión.

Artículo 8.- Son recursos del CITEagroindustrial VRAEM los siguientes:

a) Los que le asigne el Estado, según corresponda.

b) Los generados como consecuencia de sus actividades.

c) Los aportes provenientes de la Cooperación Técnica Internacional y Nacional.

d) Las donaciones provenientes de cualquier fuente.

e) Otros recursos que se les asigne para sus fines.

La administración de los recursos se efectuará por el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 9.- El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) define la infraestructura y equipos que será utilizada para la operatividad del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM”. De ser el caso, para la implementación de Oficinas o Unidades Técnicas, se efectuarán las acciones que correspondan para la afectación en uso, donación u otra modalidad de transferencia de terrenos, infraestructura u otros activos para su construcción y/o implementación.

Artículo 10.- El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) consignará en su pliego presupuestal los recursos para el funcionamiento permanente del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM”.

Artículo 11.- El “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM – CITEagroindustrial VRAEM”, creado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deberá adecuarse al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, en lo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1322957-1

Crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental - CITE Minero Ambiental” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 407-2015-PRODUCE**

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 554-2015-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), y el Informe N° 172-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que su objeto es normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, con la finalidad de establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo citado en el considerado precedente establece que los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información, interrelación de actores estratégicos generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo,

propiciando la diversificación productiva; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 7 dispone que los CITE públicos se crean mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción; con excepción de lo previsto en el Título III de la citada norma;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, se establecen como funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), entre otras, el promover la creación de nuevos CITE y ampliar la capacidad de los ya existentes, alineando sus servicios a las necesidades de las empresas y productores de las diversas regiones del país; asimismo, proponer y opinar respecto de la creación de los CITE públicos;

Que, el Plan Nacional de Diversificación Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, establece como medidas específicas de su Tercer Eje (Expansión de la Productividad de la Economía) el incluir, entre otros, la línea de acción de crear el Programa de Difusión Tecnológica para Mipymes y ampliar la Oferta de Centros de Innovación Tecnológica (CITE), a fin de proveer servicios de asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías y el cumplimiento de estándares;

Que, mediante el Oficio N° 554-2015-ITP/DE el Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), remite la propuesta de creación del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental – CITE Minero Ambiental", de naturaleza pública y dentro del ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, el cual ha sido aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° SO 85-18-2015-ITP/CD adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 13 de octubre de 2015; asimismo, tiene como sustento técnico el Informe N° 139-2015-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, la disponibilidad presupuestal es certificada con el Informe N° 246-2015-ITP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), y la viabilidad legal con el Informe



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
Del Perú para el mundo

Inicio Política Economía Local Deportes Internacional Cultura Deportes Más

Publique sus avisos en nuestra página web

Investe en tu NUEVO BUZÓN ELECTRONICO

Andina Radio

Videos

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

N° 443-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado Instituto;

Que, por las razones expuestas corresponde emitir el acto de administración creando el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental – CITE Minero Ambiental”, de naturaleza pública dentro del ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental – CITE Minero Ambiental”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- El CITE Minero Ambiental tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad, productividad y competitividad de la pequeña minería y minería artesanal de competencia de Sector Producción, en el marco de un manejo ambiental sostenible, en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 3.- El CITE Minero Ambiental tendrá su sede en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 4.- Son funciones del CITE Minero Ambiental:

a. Brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos y el desarrollo tecnológico a los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA) en el marco de un manejo ambiental sostenible;

b. Generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico en favor de la competitividad de los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA);

c. Apoyar el emprendimiento favoreciendo la incubación o tutorización de nuevos proyectos empresariales a favor de los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA);

d. Promover y desarrollar actividades de transferencia tecnológica para el desarrollo productivo o mejora de la competitividad en la cadena productiva de los minerales existentes en la zona;

e. Promover la articulación gremial y la asociatividad de los productores y/o empresas relacionados con los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA);

f. Promover y desarrollar la investigación e innovación productiva en su ámbito potencial de influencia;

g. Promover la absorción de nuevas tecnologías por los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA), facilitando el acceso a equipamiento e instalaciones a los usuarios;

h. Contribuir al desarrollo de la demanda de la cadena productiva y de valor en beneficio de los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA);

i. Investigar nuevos planteamientos y soluciones a través de la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), para la innovación productiva en la cadena productiva de los minerales existentes en la zona;

j. Adaptar avances científicos y técnicos a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), para el desarrollo productivo en la cadena de los minerales existentes en la zona;

k. Promover las intervenciones en la cadena productiva de los minerales existentes en la zona de manera coordinada con los ecosistemas productivos y de innovación;

l. Fomentar las iniciativas de cooperación empresarial y de interrelación con otros agentes estratégicos para

incrementar la competitividad de base tecnológica o de innovación productiva en su ámbito potencial de influencia a favor de los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA);

m. Suministrar información para el desarrollo competitivo del sector correspondiente;

n. Otras funciones que se establezcan en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 y otras normas y disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 5.- El CITE Minero Ambiental, tendrá un Comité Directivo.

Artículo 6.- La gestión administrativa, técnica y económica del CITE Minero Ambiental estará a cargo de un Director designado por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, quien participará en el Comité Directivo.

Artículo 7.- El CITE Minero Ambiental contará estructuralmente con unidades operativas y de gestión.

Artículo 8.- Son recursos del CITE Minero Ambiental los siguientes:

a) Los que le asigne el Estado, según corresponda.

b) Los generados como consecuencia de sus actividades.

c) Los aportes provenientes de la Cooperación Técnica Internacional y Nacional.

d) Las donaciones provenientes de cualquier fuente.

e) Otros recursos que se le asigne para sus fines.

La administración de los recursos se efectuará por el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 9.- El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) define la infraestructura y equipos que será utilizada para la operatividad del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental – CITE Minero Ambiental”. De ser el caso, se efectuarán las acciones que correspondan para la afectación en uso, donación u otra modalidad de transferencia de terrenos, infraestructura u otros activos para su construcción y/o implementación.

Artículo 10.- El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) consignará en su pliego presupuestal los recursos para el funcionamiento permanente del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental – CITE Minero Ambiental”.

Artículo 11.- El “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Minero Ambiental – CITE Minero Ambiental” creado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deberá adecuarse al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, en lo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1322957-2

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 106-2015-INACAL/PE

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

Los Informes N° 123-2015-INACAL/DM y N° 129-2015-INACAL/DM de la Dirección de Metrología, el Informe N° 019-2015-INACAL/DA de la Dirección de Acreditación, los Informes N° 029-2015-INACAL/DN y N° 033-2015-INACAL/DN de la Dirección de Normalización, los Informes N° 082-2015-INACAL/OPP, N° 095-2015-INACAL/OPP, N° 102-2015-INACAL/OPP y Memorando N° 753-2015-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 122-2015-INACAL/SG-OA, N° 130-2015-INACAL/SG-OA y N° 131-2015-INACAL/SG-OA de la Oficina de Administración y los Informes N° 121-2015-INACAL/OAJ,

Nº 130-2015-INACAL/OAJ y Nº 136-2015-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, los artículos 19, 25 y 35 de la Ley Nº 30224, habilitan a brindar los servicios a los órganos de línea del Instituto Nacional de Calidad a cargo de Normalización, Acreditación y Metrología; asimismo, el artículo 40 de la citada ley establece que los ingresos provenientes del desarrollo de actividades que realizará el INACAL constituyen tasas y tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en función al alcance de las actividades ejercidas por los órganos de línea de la institución;

Que, el artículo 39 de la Ley Nº 30224, establece que el INACAL cuenta como parte de sus recursos con los ingresos provenientes de los derechos de propiedad intelectual de las Normas Técnicas Peruanas y textos afines de las normas técnicas internacionales y extranjeras según convenios, lo cual resulta concordante con la función de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL de conducir y administrar el Centro de Información y Documentación en materia de calidad, conforme a lo establecido mediante el literal l) del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y su modificatoria;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; siendo que dicha Resolución deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 027-2015-INACAL-PE, publicada el 16 de julio de 2015, la Presidencia Ejecutiva del INACAL aprobó el tarifario de los servicios que, con carácter no exclusivo, presta la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2015-PRODUCE, publicado el 12 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Calidad;

Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, mediante los documentos del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación en el Tarifario de Servicios de Carácter No Exclusivo del INACAL, de 13 servicios correspondientes a la Dirección de Acreditación, 13 servicios a cargo de la Dirección de Metrología, y 02 servicios a cargo de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, incluyendo los requisitos y costos correspondientes; así como, la modificación de las tarifas de 03 servicios cuyos códigos son: LVD 053, LFG 003 y LFG 004, a cargo de la Dirección de Metrología, aprobados en el Tarifario de Servicios de Carácter No Exclusivo del INACAL mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 027-2015-INACAL-PE; señala además que, corresponde consolidarlos en un solo texto;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE y la Resolución Suprema Nº 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad, el mismo que consta de trescientos sesenta y dos (362) servicios no exclusivos, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- Los trámites de los servicios iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 027-2015-INACAL-PE hasta su conclusión.

Artículo 4.- Deróguese la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 027-2015-INACAL-PE; dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 3 hasta que concluyan los servicios en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1322959-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan responsables titular y altermo de la realización del Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1149/RE-2015

Lima, 14 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es un objetivo estratégico de la Política Exterior del Perú, profundizar los vínculos con los países de la región, con énfasis en los países vecinos;

Que, ambos países se proyectan al mundo a través de espacios de integración subregional y regional comunes, como la Comunidad Andina y la UNASUR, buscando potenciar sus capacidades para impulsar el desarrollo social, a través del incremento del comercio y la cooperación económica;

Que, con el fin de dinamizar los temas de la agenda bilateral, desde el año 2007 se viene celebrando Gabinetes Binacionales de Ministros como un mecanismo de coordinación político diplomático, con el objetivo de fortalecer la integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para ambos países; por lo que los mandatarios del Perú y Ecuador acordaron que la reunión de dicho mecanismo se lleve a cabo durante el mes de diciembre en nuestro país;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 264-2015-RE se declaró de interés nacional el Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, así como sus actividades y eventos conexos;

Que, a fin de llevar a cabo la realización de los referidos eventos, resulta aplicable la Ley Nº 30154 - Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de Transmisiones del Mando Supremo y de Cumbres Internacionales Declaradas de Interés Nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Altos Dignatarios y Comisionados;

Que, el artículo 5 de la referida Ley establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe designar

al funcionario o persona responsable ante el Estado peruano de la realización de la cumbre internacional previamente declarada de interés nacional, quien tendrá a su cargo la remisión de los requerimientos de contratación al órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a lo expuesto, se considera pertinente designar al responsable titular y alerno de la realización en el Perú del Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, así como de sus actividades y eventos conexos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de Transmisiones del Mando Supremo y de Cumbres Internacionales Declaradas de Interés Nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Altos Dignatarios y Comisionados; y en la Resolución Suprema N° 264-2015-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación de responsables

Designar al Director de América del Sur y al Sub Director de Países Andinos de la Dirección General de América como responsables titular y alerno, respectivamente, de la realización del Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, que se realizará en nuestro país, así como también de las actividades y eventos conexos que tendrán lugar durante el mes de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1322836-1

Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1154/RE-2015**

Lima, 14 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Política Exterior del Perú tiene como uno de sus objetivos estratégicos la consolidación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y otros mecanismos de integración que coadyuven al fortalecimiento de la identidad regional, a su capacidad de negociación y a la proyección política y económica del país en la región;

Que, resulta importante para los objetivos de la política exterior del Estado la participación del Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en la XII Reunión de Instancia Ejecutiva y VI Reunión del Consejo de Ministros de Defensa, a celebrarse los días 16 y 17 de diciembre de 2015, respectivamente, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6568, del Despacho Viceministerial, de 10 de diciembre de 2015; y los Memorandos (DGA) N.° DGA1096/2015, de 10 de diciembre de 2015; y (OPR) N.° OPR0390/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de diciembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Suramericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de 16 al 17 de diciembre de 2015, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 15 al 18 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económi- ca US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Manuel Soarez Documet	1 839,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1323088-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 333-2015-VIVIENDA**

Lima, 11 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Eloy González Huertas en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1322422-1

El Peruano 190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Aprueban la “Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”

RESOLUCIÓN N° 079-2015/SBN

San Isidro, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 140-2015/SBN-DNR de fecha 11 de diciembre de 2015, de la Dirección de Normas y Registro;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se establecieron disposiciones para la transferencia de bienes de propiedad del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura;

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de Ley N° 30025 y sus modificatorias, se declaró como necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, para reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras, entre otros;

Que, con la finalidad de establecer el procedimiento que facilite lo dispuesto en la precitada ley, se aprobó la Directiva N° 007-2013/SBN denominada Procedimientos para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025, mediante la Resolución N° 079-2013/SBN;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, derogó la Ley N° 30025, excepto su Quinta Disposición Complementaria Final y sus Disposiciones Complementarias Modificatorias;

Que, asimismo, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1192, precisa que los predios que pueden ser adquiridos o expropiados para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito por el sólo mérito de la

resolución administrativa que emita la SBN, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, entre otras disposiciones para el cumplimiento de su finalidad;

Que, el Informe del Visto, emitido por la Dirección de Normas y Registro, señala que el Decreto Legislativo N° 1192 regula íntegramente la materia que contenía el artículo 13 de la Ley N° 30025, con algunas precisiones adicionales, y deroga en forma expresa la citada Ley, exceptuando solo su Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificatorias; por tanto, de acuerdo con el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, se entiende que se encuentra derogada la Directiva N° 007-2013/SBN;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la Directiva propuesta por la Dirección de Normas y Registro que regule el procedimiento para la inscripción y transferencia, a título gratuito, de los predios y/o edificaciones de propiedad estatal requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y sus modificatorias, en el marco de lo establecido por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, así como derogar la Directiva N° 007-2013/SBN, aprobada por la Resolución N° 079-2013/SBN;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1192, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192; y, en uso de las funciones previstas en los incisos b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”.

Artículo 2°.- Las disposiciones de la Directiva N° 004-2015/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Derogar la Directiva N° 007-2013/SBN, aprobada por la Resolución N° 079-2013/SBN de fecha 25 de octubre de 2013.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la Directiva N° 004-2015/SBN y la presente Resolución en la página web (www.sbn.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
Superintendente

1322898-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA**

Modifican la Res. N° 107-2015-CONCYTEC-P

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 189-2015-CONCYTEC-P**

Lima, 10 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 322-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Acta N° 44, de fecha 25 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28030, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establece en su Artículo 9° que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYC;

Que, el Literal j) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, dispone que es función del CONCYTEC, aprobar los Programas Nacionales de CTI y compatibilizar los Programas Regionales y Especiales de CTI con ellos;

Que, el Literal d) del Artículo 9° de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establece que es función de su Consejo Directivo, aprobar los Programas Nacionales y compatibilizarlos con los Programas Regionales y Especiales de CTI;

Que, el Literal d) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala como función del Consejo Directivo del CONCYTEC, aprobar los Programas Nacionales de CTI, y posterior articulación con los programas regionales y especiales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 278-2009-CONCYTEC-P, de fecha 28 de setiembre de 2009, se aprobó la Directiva N° 006-2009-CONCYTEC-P "Directiva para la Formulación y Aprobación de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", cuyo objetivo era establecer los procedimientos mínimos para la formulación y aprobación de los referidos Programas;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Presidencia N° 107-2015-CONCYTEC-P, publicada en Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-CONCYTEC/DPP "Directiva para la Formulación, Aprobación, Gestión, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Programas Nacionales Transversales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", cuya finalidad es establecer las normas para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Programas Nacionales Transversales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Informe N° 322-2015-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone modificar el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 107-2015-CONCYTEC-P, a fin de regular que los Programas Nacionales Transversales de CTI que se encuentren en proceso de formulación, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2009-CONCYTEC-P "Directiva para la Formulación y Aprobación de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", aprobada por Resolución de Presidencia N° 278-2009-CONCYTEC-P, continuarán regulándose por dicha Directiva, hasta su aprobación;

Que, mediante Informe N° 112-2015-CONCYTEC-DPP la Dirección de Políticas y Programas en CTI propone la aprobación del Programa Nacional Transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de Valorización de la Biodiversidad 2015 - 2021, que constituye el documento guía de las actividades de investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica para poner en valor los recursos de la biodiversidad a nivel nacional en el marco de la implementación del Plan Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021;

Que, mediante Informe N° 322-2015-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable en relación al Programa

Nacional Transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de Valorización de la Biodiversidad 2015 - 2021;

Que, asimismo, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes, el Consejo Directivo del CONCYTEC en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015, acordó aprobar el Programa Nacional Transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Valorización de la Biodiversidad 2015 - 2021, por lo que resulta necesario formalizar su aprobación;

Con la visación del Secretario General, de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 107-2015-CONCYTEC-P, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 2°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución. Asimismo, disponer que los Programas Nacionales Transversales en CTI que se encuentren en proceso de formulación, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2009-CONCYTEC-P "Directiva para la Formulación y Aprobación de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", aprobada por Resolución de Presidencia N° 278-2009-CONCYTEC-P, continuarán regulándose por dicha Directiva, hasta su aprobación."

Artículo 2°.- Formalizar la aprobación del "Programa Nacional Transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Valorización de la Biodiversidad 2015 - 2021", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1322956-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 705-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 684455-2015, el doctor Omar Toledo Toribio, Presidente de la Cuarta Sala

Laboral de Lima solicita licencia por motivo justificado por el día 15 de diciembre del presente año, con la finalidad de asistir a su entrevista ante el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 001-2015-SN/CNM.

Que, mediante la razón que antecede se informa que la doctora Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros, Juez Titular del Sexto Juzgado Especializado de Familia de Lima, se encuentra con descanso médico a partir de la fecha y hasta el día 17 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor HUGO ARNALDO HUERTA RODRÍGUEZ, Juez Titular del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, por el día 15 de diciembre del presente año, por la licencia del doctor Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA LABORAL

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	Presidente
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	(T)
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora TERESA VERONICA QUISPE HUATUCO, como Juez Supernumeraria del 6° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 15 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Rodríguez Lecaros.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1322853-1

Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 2077-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMA SUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y el documento presentado en la fecha por la magistrada Paola Yanina Soto Peralta.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso reasignar a la magistrada Paola Yanina Soto Peralta, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 05 de enero del año en curso.

Mediante documento presentado en la fecha, la magistrado Paola Yanina Soto Peralta, presenta su declinación al cargo de Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, por motivos personales y de salud.

En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir de la presente fecha; para lo cual se deberá tener en cuenta la Nómina de Abogado Aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

Siendo así, se advierte que el abogado Wilfredo Rene Prado Huamán, se encuentra como abogado apto para el desempeño como Juez Supernumerario al Nivel Especializado de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Paola Yanina Soto Peralta, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, con efectividad al 14 de diciembre de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al abogado Wilfredo Rene Prado Huamán, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 14 de diciembre de 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de las Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

1322800-1



**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANOS AUTONOMOS

**CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA**

**Aprueban Reglamento del Procedimiento
de Evaluación Integral y Ratificación de
Jueces del Poder Judicial y Fiscales del
Ministerio Público del Consejo Nacional de
la Magistratura**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 503-2015-CNM**

Lima, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Proyecto de Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del Consejo Nacional de la Magistratura, y los acuerdos del Pleno del Consejo adoptados en sesiones del 23 de noviembre y 03 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, dispone en su artículo 21° inciso b) que corresponde a este Consejo ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, en concordancia con lo prescrito por el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

Mediante Resolución N° 635-2009-CNM del 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

La Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, en un continuo esfuerzo por optimizar sus procedimientos ha considerado pertinente elaborar y formular el proyecto de Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del Consejo Nacional de la Magistratura teniendo en cuenta los aportes alcanzados por instituciones públicas y privadas relacionadas con la administración de justicia, la comunidad jurídica, así como de la ciudadanía en general, el mismo que fue debatido y aprobado por los señores Consejeros intervinientes en las sesiones del Pleno del 23 de noviembre y 03 de diciembre de 2015.

De conformidad con los artículos 21° inciso g) y 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del Consejo Nacional de la Magistratura, que consta de XV Disposiciones Generales, 7 Capítulos, 70 artículos y 10 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; los mismos que forman parte de la presente Resolución y entrarán en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la misma.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM del 13 de noviembre de 2009y modificado por Resoluciones Nos. 120-2010-PCNM del 25 de marzo de 2010, 061-2014-CNM del 20 de marzo de 2014 y 079-2014-CNM del 31 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". El texto del Reglamento se publica en el Boletín Oficial de la Magistratura ubicado en la página electrónica institucional: www.cnm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1322265-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Confirman la Res. N° 0001-2015-JEEL, que
declaró improcedente pedido de nulidad
de elecciones realizadas en el distrito de Mi
Perú, provincia del Callao, en el marco del
proceso de Elecciones Municipales 2015**

RESOLUCIÓN N° 0356-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00399

MI PERÚ - CALLAO
JEE LIMA (EXPEDIENTE N° 00221-2015-002)
ELECCIONES MUNICIPALES 2015
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, catorce de diciembre de dos mil quince.

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Luis Yangali Gamarra, personero legal del partido político Perú Patria Segura, en contra de la Resolución N° 0001-2015-JEEL, del 3 de diciembre de 2015, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Mi Perú, provincia del Callao, en el marco del proceso de Elecciones Municipales 2015.

ANTECEDENTES

Sobre el pedido de nulidad

El 2 de diciembre de 2015, Agustín Williams Santamaría Valdera presentó un escrito ante el Jurado Electoral Especial de Lima (en adelante JEE) a través del cual solicita que se declare la nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Mi Perú, en mérito a los siguientes argumentos:

a) El proceso electoral realizado en el distrito de Mi Perú no se efectuó con las formalidades de ley, ya que todos aquellos ciudadanos que cambiaron su documento nacional consignando el distrito de Mi Perú tenían el derecho de votar, sin embargo, esto no fue así, ya que sufragaron personas que no estaban empadronadas y que no pertenecían al lugar de los comicios, con lo cual se puede identificar una vulneración de la voluntad de los electorales.

b) Se evidenciaron casos de suplantación de identidad no solo en el local de votación ubicado en el colegio Kumamoto, sino en otros locales, tal como lo denunció Esther Valdiviezo Cuadrado y Rafaela Rubí Sachún Nureña. Así también se presentaron casos de personas que fueron a sufragar pero que el sistema no las reconocía para votar.

c) Otra irregularidad el día de las elecciones fue que no se realizó el conteo de votos.

Acerca de la resolución de primera instancia

Mediante la Resolución N° 0001-2015-JEEL, del 3 de diciembre de 2015, el JEE declaró improcedente el pedido de nulidad por lo siguiente:

a) Realizada la búsqueda de personeros acreditados ante el Registro de Organizaciones Políticas y ante el JEE,

se verifica que Agustín Williams Santamaría Valdera no ejerce la condición de personero legal del partido político Perú Patria Segura, por lo que no se encuentra legitimado para interponer el recurso.

b) Sin perjuicio de lo mencionado, se aprecia que el recurrente, en su oportunidad, no adjuntó el arancel, tasa o recibo de pago correspondiente al pedido de nulidad y que, si bien mediante escrito del 3 de diciembre del año en curso cumplió con adjuntarlo, dicha presentación resulta extemporánea, pues el plazo para presentar el pedido de nulidad, así como los demás requisitos, vencía el 2 de diciembre.

Respecto del recurso de apelación

Con escrito del 10 de diciembre de 2015, Luis Yangali Gamarra, personero legal del partido político Perú Patria Segura, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0001-2015-JEEL con el siguiente alegato:

a) El solicitante de la nulidad, Agustín Williams Santamaría Valdera, no ha sido notificado con ninguna de las resoluciones emitidas por el JEE, lo cual vulnera el debido proceso.

b) Agustín Williams Santamaría Valdera es una de las partes legitimadas para solicitar la nulidad electoral del distrito de Mi Perú.

c) El arancel judicial correspondiente al pedido de nulidad se pagó el 2 de diciembre en el Banco de la Nación, día en el que también se presentó el escrito y no existió imposibilidad alguna de realizar dicho pago ya que se efectuó oportunamente, es decir, en el día de la presentación del escrito de nulidad.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, del 28 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo convocó a Elecciones Municipales 2015, a realizarse el 29 de noviembre del año en curso, para la elección de alcaldes y regidores de las 10 circunscripciones electorales creadas en el 2014. En el caso del distrito de Mi Perú, este fue creado mediante la Ley N° 30197, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 17 de mayo de 2014.

2. Asimismo, a través de la Resolución N° 0147-2015-JNE, de fecha 20 de mayo de 2015, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, entre otros, estableció que para las Elecciones Municipales 2015 son de aplicación las siguientes normas: a) Constitución Política del Perú, b) Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, c) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, d) Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, e) Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, f) Reglamento de Propaganda Electoral, aprobado por la Resolución N° 136-2010-JNE, y su modificatoria, efectuada por la Resolución N° 023-2011-JNE, g) Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral, aprobado por la Resolución N° 004-2011-JNE, h) Reglamento para la acreditación de personeros y observadores en procesos electorales y consultas populares, aprobado por la Resolución N° 434-2014-JNE, i) Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N° 271-2014-JNE, j) Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por la Resolución N° 435-2014-JNE, k) Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N° 3000-2014-JNE, l) Resolución N° 269-2014-JNE, que establece el número de regidores y cuotas electorales municipales y m) Resolución N° 2950-2014-JNE, que establece reglas sobre los pedidos de nulidad de elecciones.

Análisis del caso en concreto

3. En el caso de autos, el JEE declaró improcedente el pedido de nulidad en mérito a dos argumentos. El primero

de ellos relacionado con la ausencia de legitimidad del peticionante y el segundo, porque no se cumplió con presentar el comprobante de pago por concepto de nulidad.

4. Por su parte, el personero legal del partido político Perú Patria Segura manifiesta que el peticionante de la nulidad es un candidato a la alcaldía del Concejo Distrital de Mi Perú, por lo que sí tiene legitimidad para presentar escritos. En relación al comprobante de pago, señala que el 2 de diciembre se procedió al abono correspondiente ante el Banco de la Nación.

5. Ahora bien, respecto a los dos hechos materia de pronunciamiento por parte del JEE, corresponde señalar lo siguiente:

a) Sobre la legitimidad para obrar del candidato Agustín Williams Santamaría Valdera

6. El artículo 427, numeral 1, del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en los procesos electorales llevados ante este Supremo Tribunal Electoral, señala que el juez declarará improcedente la demanda cuando el demandante carezca evidentemente de legitimidad para obrar.

7. La legitimidad se refiere a quienes deben ser parte en un proceso concreto o, en otras palabras, a que la parte —demandante o demandada— ocupe justificadamente esa condición en el proceso para que la actividad jurisdiccional se realice con eficacia. Esta consiste en la aptitud para ser sujeto de derecho en una determinada controversia judicial y poder actuar en ella eficazmente. Esta aptitud la tiene quien afirma ser el sujeto de la relación jurídica, que está en situación de reclamar o de ser destinatario del reclamo. Entonces, tendrá legitimidad para obrar en el proceso aquel sujeto que en la relación sustancial ocupe la posición habilitante para actuar como demandante o demandado en la relación procesal.

8. En línea con lo expuesto, resulta menester precisar que si bien existe un interés y deber público constitucional de toda la ciudadanía de velar por la optimización del principio de transparencia, así como del respeto de la voluntad popular y del ordenamiento jurídico (artículo 38 de la Constitución Política del Perú), ello no debe confundir el interés con la legitimidad para obrar en un proceso jurisdiccional electoral.

9. Ahora bien, con relación a los pedidos de nulidad, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 2950-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, de aplicación en las Elecciones Municipales 2015 (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0147-2015-JNE, de fecha 20 de mayo de 2015), establece en el numeral 2 del artículo primero que los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en mesa, esto es, en los supuestos previstos en el literal b del artículo 363 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), deben ser presentados ante el respectivo Jurado Electoral Especial por parte del personero nacional o del personero legal acreditado ante el Jurado Electoral Especial, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la elección.

10. Lo señalado se condice con lo establecido en el artículo 142 de la LOE, el cual supone que el personero legal ante el Jurado Electoral Especial está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado correspondiente, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

11. Así también, se debe indicar que el artículo 134 del mismo cuerpo normativo señala que el personero legal ante el a este Máximo Órgano Electoral está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en relación a algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

12. En suma, la legitimidad para presentar pedidos de nulidad se restringe a los personeros legales de las organizaciones políticas acreditadas ante el Jurado Nacional de Elecciones o ante los respectivos Jurados Electorales Especiales, en consecuencia, este extremo del recurso de apelación debe ser desestimado.

b) Sobre la presentación del comprobante de pago por concepto de nulidad

13. Otro argumento por el cual el JEE declaró improcedente el pedido de nulidad fue porque el recurrente no cumplió con presentar el comprobante de pago dentro del plazo establecido.

14. Al respecto, debe recordarse que la Resolución N° 2950-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, establece en su artículo tercero que los recursos de apelación en contra de las resoluciones emitidas por los Jurados Electorales Especiales respecto de los pedidos de nulidad se presentan dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que se cuestiona. Deben ser calificados en el día y elevados en el término de veinticuatro horas, bajo responsabilidad.

15. Así también, en el artículo cuarto se establecen una serie de precisiones respecto a la oportunidad de entrega del recibo de pago de la tasa correspondiente a los escritos o recursos planteados, así como por la falta de firma de letrado con colegiatura hábil. Dichas precisiones son las siguientes:

- Con la presentación de escritos o recursos necesariamente debe acompañarse el recibo de pago de la tasa correspondiente; en caso contrario, se declarará su rechazo liminar.

Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación del escrito o recurso no sea posible acompañar el comprobante del pago de la tasa correspondiente, por la imposibilidad de efectuar su pago por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar la tasa respectiva, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su rechazo liminar.

- Los recursos de apelación interpuestos necesariamente deben contar con firma de letrado con colegiatura hábil, cuya constancia tendrá que adjuntarse con la presentación del recurso; en caso contrario, se declarará su rechazo liminar.

Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación de un recurso de apelación no sea posible acompañar la constancia de colegiatura hábil de letrado, por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar dicha constancia, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su rechazo liminar.

16. En el presente caso, se advierte que, con el pedido de nulidad presentado el 2 de diciembre de 2015, último plazo para la presentación de pedidos de nulidad (recuérdese que la elección se realizó el 29 de noviembre por lo que el plazo de tres días para presentar los pedidos venció el 2 de diciembre), el recurrente no adjuntó el comprobante de pago correspondiente.

17. Es recién el 3 de diciembre cuando Agustín Williams Santamaría Valdera presentó el original del recibo de pago; sin embargo, tal como se señala en la Resolución N° 2950-2014-JNE, “con la presentación de escritos o recursos deben necesariamente acompañarse el recibo de pago de la tasa correspondiente; en caso contrario, se declarará su rechazo liminar”. Y solo en los casos en que “en la fecha de presentación del escrito o recurso no sea posible acompañar el comprobante del pago de la tasa correspondiente, por la imposibilidad de efectuar su pago por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar la tasa respectiva, el día hábil inmediato siguiente [...]”.

18. Así, se advierte que el recurrente debió adjuntar el 2 de diciembre de 2015 el comprobante de pago por concepto de nulidad, ya que fue día hábil, es decir, no hubo imposibilidad para hacerlo; en razón de ello y habiéndose presentado de manera extemporánea el requisito exigido, también corresponde declarar infundado en este extremo el recurso de apelación.

19. En relación al argumento del recurrente, que señala que el pago por concepto de pedido de nulidad lo realizó el 2 de diciembre de 2015 y que, por ende, se encontraba dentro del plazo establecido en la normativa vigente, es necesario mencionar que dicho razonamiento es erróneo, puesto que lo que se exige es que el comprobante de

pago sea presentado en el plazo establecido cuando nos encontramos en día hábil y no que el pago se realice ante la entidad bancaria correspondiente en el plazo establecido.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso interpuesto por Luis Yangali Gamarra, personero legal del partido político Perú Patria Segura, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 0001-2015-JEEL, del 3 de diciembre de 2015, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Mi Perú, provincia del Callao, en el marco del proceso de Elecciones Municipales 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1322801-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia, designan, dan por concluidos nombramientos y designaciones y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6152-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4654-2015/MP/FN/PJFS/DFLS, de fecha 02 de diciembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Yvonne Gabriela Ravina Santivañez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, por motivos de laborales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 30 de noviembre del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Yvonne Gabriela Ravina Santivañez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5807-2015-MP-

FN, de fecha 18 de noviembre de 2015, con efectividad al 30 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6154-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 398-2015-CNM, de fecha 22 septiembre de 2015 y el Certificado expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2014-SN/CNM, se nombra excepcionalmente un Candidato en Reserva, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bagua; en el Distrito Fiscal de Amazonas.

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Mercedes María Coronado Antón, ha aprobado el 18º Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Mercedes María Coronado Antón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6155-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el Certificado de fecha 16 de junio de 2014, otorgado al

doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Abancay, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el documento de fecha 16 de junio de 2014, otorgado al doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que el referido Magistrado ha aprobado el "Décimo Quinto Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal, Segundo Nivel de la Magistratura".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rommel Rubén Padilla Mendoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1750-2011-MP-FN y Nº 1088-2015-MP-FN, de fechas 07 de septiembre de 2011 y 30 de marzo de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4286-2015-MP-FN, de fecha 01 de septiembre de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Edgar Danilo Salvatierra Portugal, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6156-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 399-2015-CNM, de fecha 22 de septiembre de 2015 y el Certificado de fecha 07 de febrero de 2014, otorgado a la doctora Shelly Villegas Tello, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a una candidata en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Abancay, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el documento de fecha 07 de febrero de 2014, otorgado a la doctora Shelvvy Villegas Tello, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que la referida Magistrada ha aprobado el "Décimo Quinto Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal, Segundo Nivel de la Magistratura".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Shelvvy Villegas Tello, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Shelvvy Villegas Tello, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6157-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y la Constancia N° 029-2014-AMAG/PROFA, de fecha 11 de abril de 2014, otorgado al doctor Manuel Ernesto Mejía Arenaza, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco

de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Andahuaylas, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con la Constancia N° 029-2014-AMAG/PROFA, de fecha 11 de abril de 2014, otorgado al doctor Manuel Ernesto Mejía Arenaza, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el referido Magistrado ha aprobado el "Décimo Séptimo Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Manuel Ernesto Mejía Arenaza, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6158-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el Certificado del mes de enero de 2007, otorgado por la Academia de la Magistratura, a favor del doctor José Luis Huarhua Ortíz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombraron excepcionalmente candidatos en reserva, entre ellos, al doctor José Luis Huarhua Ortíz, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica.

Que, mediante el Certificado del mes de febrero de 2007, otorgado a favor del doctor José Luis Huarhua Ortíz, el Presidente del Consejo Directivo, Director General y el Director Académico (e) de la Academia de la Magistratura, certificar que el referido Magistrado ha aprobado el "Sétimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Huarhua Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4464-2015-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Espino Portal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1993-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor José Luis Huarhua Ortiz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor José Luis Espino Portal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6159-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el Certificado del mes de mayo de 2001, otorgado por la Academia de la Magistratura, a favor del doctor Juan Andrés Huamán Huari.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombraron excepcionalmente candidatos en reserva, entre ellos, al doctor Juan Andrés Huamán Huari, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica.

Que, mediante el Certificado del mes de mayo de 2001, otorgado a favor del doctor Juan Andrés Huamán Huari, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, certifica que el referido Magistrado ha aprobado el “Quinto Curso – Curso Especial de Preparación de Aspirantes al Primer Nivel de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público (Juez de Paz Letrado, Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial, Fiscal Adjunto al Provincial)”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maruja Crispin Esplana, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Juan Andrés Huamán Huari, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6160-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 264-2015-CNM, de fecha 19 de junio de 2015 y el Certificado de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgado a la doctora Reyna Eliana More Chumacero, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huánuco, en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el documento de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgado a la doctora Reyna Eliana More Chumacero, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que la referida Magistrada ha aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sadith Samanta Solórzano Avila, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 898-2012-MP-FN y N° 1034-2012-MP-FN, de fechas 16 de abril y 03 de mayo de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Reyna Eliana More Chumacero, Fiscal Adjunta Provincial Titular

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6161-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 078-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se creó, entre otros, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Chanchamayo.

Que, con Oficios Nros. 3016, 3125 y 3126-2015-FS/CFEMA-FN, remitidos por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Junín, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Chanchamayo, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio Héctor Raúl Dávila Puño, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Julio Héctor Raúl Dávila Puño, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Chanchamayo, a los siguientes doctores:

- Carola Picardo Barbarán.
- Efraín Cerrón Luján, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de

Huancavelica y Junín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6162-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 202-2015-CNM, de fecha 14 mayo de 2015 y la Constancia N° 242-2015-AMAG-SPA-PROFA, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima; en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con la Constancia N° 242-2015-AMAG-SPA-PROFA, la Subdirectora de Programa Académico - PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Janet Katherine Mejía Boada, ha sido discente regular aprobando el 18° Programa de habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3779, de fecha 26 de marzo de 2015, se acordó que se informaría al Consejo Nacional de la Magistratura que los nombramientos de Fiscales en las plazas vacantes a nivel Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, entre otras, serán consideradas con el término de especialidad Penal y especialidad Civil de manera genérica.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Janet Katherine Mejía Boada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4865-2014-MP-FN y N° 4282-2015-MP-FN, de fechas 19 de noviembre de 2014 y 01 de septiembre de 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Janet Katherine Mejía Boada, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6163-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 163-2015-CNM, de fecha 30 de abril de 2015 y el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Carabaylo, en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Que, con el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Samuel Eli Ladrón De Guevara Landa, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Carabaylo, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Carabaylo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6164-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 163-2015-CNM, de fecha 30 de abril de 2015 y el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, en el Distrito Fiscal de Piura.

Que, con el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alfredo Martín Guevara Valladares, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2567-2015-MP-FN, de fecha 05 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora María Marlene Custodio Villegas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6165-2015-MP-FN

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de San Román, en el Distrito Fiscal de Puno.

Que, con el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados

Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Angela Paola Catacora Aguirre, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de San Román, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6166-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pablo Ignacio Livia Robles, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3274-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Pablo Ignacio Livia Robles, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6167-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ernesto Villaizán Pezo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Ernesto Villaizán Pezo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6169-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2381-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Ruth Evelyn De La Torre Turpo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-17

Cesan a fiscal por límite de edad

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6153-2015-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6764-2015-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante

el cual informa que el doctor Humberto Méndez Saldaña, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, cumplirá 70 años de edad, el 13 de diciembre del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y la Partida de Nacimiento del referido magistrado, expedida por la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 13 de diciembre de 2015, al doctor Humberto Méndez Saldaña, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1704-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre de 2003, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado al referido Fiscal, mediante Resolución N° 555-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1322955-2

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Designan Asesor 2 de la Jefatura Nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000361-2015-J/ONPE

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTOS: el Informe N° 000207-2015-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe N° 000213-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 001352-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000540-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, establece que: “Los trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000325-2015-J/ONPE se declaró vacante, a partir del 14 de noviembre de 2015, la Plaza N° 006 del Cuadro para Asignación

de Personal de la Entidad, correspondiente al cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional;

Que, a través del informe de vistos la Gerencia General propone la designación de la señora ROCÍO ÁNGELICA SÁNCHEZ ROJAS, a fin de que ocupe la plaza anteriormente mencionada;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano mediante el informe de vistos, señala que de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae, la señorita ROCÍO ÁNGELICA SÁNCHEZ ROJAS, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad - MOF, para tal efecto, se adjunta el Informe N° 001352-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0050-2014-J/ONPE y sus modificatorias, indica que el cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza N° 006 cuenta con marco presupuestario en el presupuesto institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, refiere: “Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y,

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano, a la señora ROCÍO ÁNGELICA SÁNCHEZ ROJAS, en el cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza N° 006 del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1322963-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de agencias de uso compartido en los departamentos de Lima, Huánuco, Ucayali y Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 7319-2015

Lima, 3 de diciembre de 2015

**EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS**

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice la apertura de las agencias de uso compartido ubicadas en:

- a) Av. Alejandro Iglesias N° 529, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
- b) Jr. Mariscal Castilla N° 813, 2° piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
- c) Av. Ricardo Elías Aparicio N° 151, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.
- d) Av. Los Ruiseñores N° 460, Mz. "U" lote 1, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.
- e) Jr. Dámaso Beraún N° 548, distrito, provincia y departamento de Huánuco.
- f) Jr. Tarapacá N° 942, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.
- g) Calle Mariscal Eloy Ureta N° 920, distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado por la Resolución N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las agencias de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 5 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de las agencias de uso compartido ubicadas en:

- a) Av. Alejandro Iglesias N° 529, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
- b) Jr. Mariscal Castilla N° 813, 2° piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
- c) Av. Ricardo Elías Aparicio N° 151, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.
- d) Av. Los Ruiseñores N° 460, Mz. "U" lote 1, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.
- e) Jr. Dámaso Beraún N° 548, distrito, provincia y departamento de Huánuco.
- f) Jr. Tarapacá N° 942, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.
- g) Calle Mariscal Eloy Ureta N° 920, distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá ser notificada a través de Secretaría General a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1322064-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**Aprueban el Nuevo Reglamento Interno del
Consejo Regional del Gobierno Regional
Tumbes**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2015-GOB.REG.TUMBES-CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 06-2015, realizada el 30 de Marzo del año 2015, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de Marzo del año 2015, el Dictamen relacionado a la "Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador", función fiscalizadora concordada con lo establecido en el numeral 21.1 del Art. 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que dice: "Los gobiernos regionales son fiscalizados por el Consejo Regional", por otro lado, la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece en el Art. 11° lo siguiente: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", función normativa y fiscalizadora que tiene el Consejo Regional, lo cual hace necesario que este órgano cuente con un Reglamento Interno actualizado, toda vez que se han venido dando modificaciones e incorporaciones de nuevas normas, las cuales ameritan su inclusión en el Reglamento Interno del Consejo Regional y de esa forma desarrollar el mejor desarrollo de las funciones, atribuciones y obligaciones de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, para aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, es por ello; que en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 005- 2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se conformó la Comisión Especial para la Revisión y Actualización del reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, integrada por: Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez (Presidenta), Ing. Arghelis Leonardo López Salazar (Secretario) y CPC Patricia Lourdes Bustamante Arena (miembro), quienes realizaron las acciones técnicas y legales para formalizar el nuevo reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las

atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Perú modificada por la Ley N° 27902 y demás normas;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, el mismo que consta del Título Preliminar con siete (07) Artículos, seis (06) Títulos, de lo cual el Título II consta de doce (12) Capítulos, el Título IV consta de ocho (08) Capítulos, el Título V consta de nueve (09) Capítulos, el Título VI consta de (03) Capítulos, 126 Artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 009-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 12 de septiembre del año 2007;

Artículo Tercero.- Autorizar a la Secretaría General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” o en el Diario de Mayor Circulación a Nivel Regional, en ese sentido se encargará a la Oficina de Informática que, una vez publicada en el Diario Oficial o en el Diario de Mayor Circulación a Nivel Regional, inmediatamente esta se publique en la Página Web Institucional.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los treinta días del mes de marzo del año 2015.

ARGHELIS LEONARDO LÓPEZ SALAZAR
Consejero Delegado

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 10 de junio de 2015

RICARDO I. FLORES DIOSES
Presidente

1322705-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB, que estableció marco legal de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2015-MDB**

Barranco, 14 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDB, publicado el 30 de noviembre del 2015, mediante el cual se prorrogó, hasta el 15 de diciembre del 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB, de fecha 11 de noviembre de 2015, que establece el Marco Legal de Beneficio para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.”; y, el segundo párrafo del Artículo 39° de la norma mencionada, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 440-2015-MDB, publicada el 15 de noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el otorgamiento de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Barranco, así como establecer incentivos para la regularización voluntaria de la información predial, mediante la presentación de casos de omisos y subvaluadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios en los ejercicios respectivos, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco, con un plazo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015; y, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDB, publicado el 30 de noviembre del 2015, se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2015;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 440-2015-MDB dispone, de manera expresa: “Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso”.

Que, en atención a la respuesta favorable que viene teniendo el beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las Facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB, la misma que Establece el Marco Legal de Beneficio para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Barranco, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1322842-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 18-2015/MDI

Independencia, 26 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS:El Informe Técnico Nº 069-2015-T/SGJRD/GDS/MDI e Informe Nº 840-2015-SGJRD/GDS/GM/MDI de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte, Informe Nº 516-2015-GDS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nº 537-2015-GPPR/GM/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe 079-2015-VDC-T/SGJRD/GDS/MDI de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deportes, Informe Nº 552-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; e Informe Nº 549-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal sobre la aprobación del Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las municipalidades, en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, el Artículo 42º de la misma norma, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Técnico Nº 069-2015-T/SGJRD/GDS/MDI, la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte presenta la propuesta de Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016 a desarrollarse del 11 de enero al 19 de Febrero del 2016, el cual tiene como objetivo general el de contribuir al proceso de formación integral de niños, niñas y adolescentes a través del deporte, la recreación, la actividad física, el arte y la cultura, desarrollando sus capacidades, destrezas y

habilidades como parte de su desarrollo como persona y ciudadano; precisando que la inscripción tiene un costo social de 40.00 nuevos soles (cuarenta nuevos soles con 00/100), monto que será abonado directamente a la Tesorería de la Municipalidad Distrital de Independencia; destacando que los gastos que irrogue el pago de los profesores instructores; así como la adquisición de materiales a utilizar; al tener naturaleza auto financiada, serán cubiertos con el dinero producto de la inscripción de los alumnos. Por otro lado, detalla que las sedes en donde se realizaran las actividades del referido Programa, comprenden: el Coliseo Perú –Japón, la Loza Deportiva Coricancha del Eje Zonal de Tahuantinsuyo; el Complejo Deportivo José Olaya del Eje Zonas de Túpac Amaru y El Polideportivo Las Américas del Eje Zonal del Ermitaño.

Que, mediante Informe Nº 516-2015-GDS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye opinando favorablemente para la aprobación del programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016 en los términos planteados en el Informe Técnico Nº 069-2015-T/SGJRD/GDS/MDI.

Que, mediante Informe Nº 537-2015-GPPR/GM/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, formula una recomendación, en el sentido de los gastos de las actividades y la contratación de los profesores del Programa de Vacaciones Saludables en enero del 2016, sean efectuados de acuerdo a los pagos efectuados por la cantidad de participantes a fin de evitar un excedente.

Que, con Informe 079-2015-VDC-T/SGJRD/GDS/MDI emitidos por la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deportes, en atención a la recomendación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aclara que el Programa es autofinanciado en su totalidad, porque los requerimientos de bienes y servicios, incluidos el de los profesores y técnicos, serán cubiertos al 100% con los ingresos que capten por el pago de los alumnos participantes, no generando un gasto adicional a la Municipalidad.

Que, mediante el Informe Nº 552-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; formula su opinión técnica, pronunciándose de manera favorable al programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016; recomendando que sea aprobado mediante acto resolutivo de la Alcaldía; autorizándose su inclusión en el Plan Operativo Institucional-2016 a cargo de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deportes.

Que con el Informe Nº 549-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, opina procedente para que se concrete el Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016.

Que, es política de la Gestión Municipal, promover el desarrollo humano sostenible forjando una cultura de valores e identidad local, reforzando destrezas, habilidades y actitudes positivas de los participantes, propiciando el adecuado uso del tiempo libre contando con el apoyo de docentes y técnicos especialistas en la enseñanza de las diversas materias contenidas en el Programa;

Estando a lo expuesto; contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y la Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016, dirigido a niños, niñas y adolescentes, cuya ejecución se inicia el 11 de enero al 19 de febrero del 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Tesorería efectúe directamente la cobranza por derecho de inscripción de los participantes en el Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016, los mismos que deben ser depositados en la Partida Específica 01.03.3.03.021.

Artículo Tercero.- DISPONER que el 100% de los ingresos que genere el Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016, se destinen a financiar la ejecución de sus actividades, así como la adquisición de materiales e insumos, pago de honorarios a los profesores encargados de los diversos cursos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deportes asuma la Organización, ejecución y evaluación del Programa, debiendo informar los resultados que se obtengan.

Artículo Quinto.- DISPONER a los Órganos Administrativos correspondientes, cumplan con lo establecido en el presente Decreto y brinden las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las actividades del programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR que el Programa Vacaciones Saludables y Divertidas 2016 se incluyan en el Plan Operativo Institucional – 2016 a cargo de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realice las acciones de control pertinentes que correspondan.

Artículo Octavo.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Tesorería el fiel cumplimiento del presente Decreto; así como también a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en el portal institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1322634-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 412-2015-MDSR

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2015-MDSR

Santa Rosa, 29 de octubre del 2015

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

VISTO:

El Memorándum N° 428-2015-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria, de 29 de Octubre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° , acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015-MDSR, del 27 de febrero del 2015, se aprobó el beneficio

tributario para el pago de tributos municipales –Impuesto Predial y Arbitrios, hasta el 31 de Marzo del 2015;

Que, la sexta disposición complementaria y final de la Ordenanza precitada, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para que eventualmente pueda prorrogar la vigencia del beneficio, otorgado por la referida ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 428-2015-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que el beneficio tributario otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015-MDSR, ha tenido buenos resultados, indicando además que sería conveniente, para mantener el nivel de ingresos prorrogar la vigencia del referido beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2015, otorgando además con ello, la posibilidad de que los contribuyentes que aún mantienen deudas pendientes por tributos puedan regularizar su situación;

Que, en ese sentido resulta necesario acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia del beneficio tributario otorgado por el Concejo Distrital mediante Ordenanza Municipal N° 412-2015-MDSR;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 412-2015-MDSR, referido a los Beneficios Tributarios por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a partir del 01 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2015, con el objeto de otorgar facilidades para que los contribuyentes se pongan al día con sus Tributos Municipales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (www.munisantarosa-lima.gob.pe); entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS
Alcalde

1322657-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO

Disponen la autorización temporal del uso de la vía pública en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2015-MVMT

Villa María del Triunfo, 11 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorándum N° 734-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 667-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 535-2015-GDEyCT-MVMT de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, por el cual se hace extensiva la propuesta de que se disponga las Autorizaciones Temporales (de manera excepcional: por 17 días) en la vía Pública - Kioskos y/o similares, en el Distrito de Villa María del Triunfo, por comercio en Campaña Navideña, en el período comprendido desde el 15 hasta el 31 de Diciembre del presente año, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Artículo 83, inciso 3 acápite 2 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial;

Que, el 25 de diciembre de todos los años se celebra las fiestas navideñas en todo el territorio, por lo que días previos y posteriores deviene en aumento del comercio ambulatorio en el distrito, generando muchas veces un desorden en los espacios públicos, haciendo necesario, que se dicten políticas para ordenar, regular y controlar el comercio en el distrito, por lo cual es menester que esta comuna municipal disponga la autorización temporal de manera excepcional (por 17 días) de la vía pública - Kioskos, durante el período comprendido desde el 15 al 31 de Diciembre del presente año, en concordancia con el Ítem 87 del TUPA de la presente Corporación Municipal, de la siguiente manera:

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO
87	AUTORIZACION DEL USO TEMPORAL (por 17 días) DE LA VÍA PÚBLICA KIOSKOS Y/O SIMILARES	1.Solicitud dirigida al alcalde 2. Certificado Domiciliario. 3. Copia de DNI 4. Verificación Técnica 5. Pago por derechos	50 20
TOTAL			70

Que, de conformidad a lo señalado anteriormente, se precisa que se emitirán las autorizaciones: por un lapso temporal de 17 días (y no de 1 año) y se extenderán las mismas para kioskos y/o similares, solicitándose como únicos requisitos los siguientes: a) solicitud dirigida al Alcalde, b) Certificado domiciliario, c) Copia de DNI, d) Verificación Técnica, e) Pago por derecho; no requiriéndose el requisito de Certificado de Antecedentes Policiales y lo correspondiente al pago mensual, atendiéndose a la temporalidad (de manera excepcional: por 17 días) de la autorización en la vía pública a otorgarse;

Que, los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, conforme lo establece el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 38.5 de la Ley 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el presente caso, por Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Estando a lo expuesto, ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer Excepcionalmente la autorización temporal (por 17 días) del uso de la vía pública - kioscos, por el período comprendido desde el 15 al 31 de Diciembre del presente año, por comercio en Campaña Navideña, en concordancia con el Ítem 87 del TUPA de la presente Corporación Municipal, de la siguiente manera:

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO
87	AUTORIZACION DEL USO TEMPORAL (por 17 días) DE LA VÍA PÚBLICA KIOSKOS Y/O SIMILARES	1.Solicitud dirigida al alcalde 2. Certificado Domiciliario. 3. Copia de DNI 4. Verificación Técnica 5. Pago por derechos	50 20
TOTAL			70

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1322692-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANCHEZ CARRION

Regulan el procedimiento administrativo de visaciones de planos para fines de dotación de servicios básicos para posesiones informales y/u organizaciones vecinales ubicadas en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 285-MPSC

Huamachuco, 23 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; el Informe Nº 05-2015-MPSC/GPPDI/ Planificación/mar, del Técnico en Planificación de la GPDyPI por el que solicita la aprobación de ordenanza municipal que modifica el TUPA;

POR CUANTO; el Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Ordinaria Nº 020 de fecha 22 de octubre del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195º de la norma acotada, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo

y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Sánchez Carrión, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas, entre otras: Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización, y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios Básicos N° 28687, en su Artículo 24° establece que: "La factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones a las que se refiere el Artículo 3° de la presente ley";

Que, mediante el oficio N° 246 - 2015/MPSC/CEPPLAN/D de fecha 16/07/2015, de fecha 16/07/2015, emitido por el Centro Provincial de Planeamiento Territorial - CEPPLAN señala que existen Posesiones Informales y/u Organizaciones vecinales en el distrito de Huamachuco que no cuentan con Planos Visados para Proyectos de Servicios Básicos: Luz, Agua y Desagüe, y de otro lado existen otras donde se ha verificado que los planos de lotización han sufrido modificaciones ante la presencia de nuevos poseedores, debido a que a la fecha no existe norma municipal vigente que permita el visado de los planos para poder acceder a los servicios básicos. En tal sentido la municipalidad debe de cumplir con su rol facilitador a favor de personas naturales o jurídicas que requieren acceder a los servicios básicos acogiéndose a programas estatales de bajo costo, como lo es el Programa Agua para Todos, por lo que resulta urgente se priorice la visación de planos para proyectos de servicios básicos;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 020, de fecha 22 de Octubre del 2015, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: Aprobar, con las modificaciones realizadas por el Pleno, la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos para fines de Dotación de Servicios Básicos para Organizaciones Vecinales ubicadas en el distrito de Huamachuco, que consta de diez artículos y seis disposiciones finales;

Estando a lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Área de Planificación Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS PARA POSESIONES INFORMALES Y/U ORGANIZACIONES VECINALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO

Artículo Primero.- OBJETIVO.

Viabilizar la Dotación de Servicios Básicos de aquellas áreas ocupadas por Posesiones Informales y/u

Organizaciones vecinales debidamente reconocidas y, que a la fecha de la emisión de la presente ordenanza carecieran de dichos servicios, en el marco de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento - Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

Artículo Segundo.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la presente Ordenanza son los poseedores informales de predios de Uso Residencial ubicados en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones y Cooperativas de Vivienda del Distrito, correspondientes a terrenos que no cuenten con Habilitación Urbana y que a la fecha no cuenten con dotación de Servicios Básicos.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES.

Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones.

- Posesionarios.- Es la Persona Natural o Jurídica, que ocupa un predio o lote de terreno de forma pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua o desagüe.

- Documentación Técnica.- Corresponden a los planos y memoria descriptiva presentados, que contiene información acerca de las áreas ocupadas por posesiones informales y/u Organizaciones Sociales, que son presentadas ante la Municipalidad Provincial para su aprobación.

- Organización Vecinal.- Es el Órgano que asume la representación de un número indeterminado de propietarios o poseedores a efectos de tramitar la dotación de servicios básicos. La Organización Vecinal deberá contar con el reconocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo Cuarto.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza aquellas posesiones que:

a) Se encuentran en áreas correspondientes a Vías Públicas o áreas de uso público.

b) Se encuentran en áreas inscritas como Equipamiento de Salud y/o Educación.

c) Se encuentran en Zonas Arqueológicas calificadas por el Ministerio de Cultura.

d) Se encuentran en áreas identificadas como Zonas de Riesgo.

e) Se encuentran en áreas identificadas como Áreas Naturales protegidas (ANP) por el MINAM.

f) Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes Eléctricas e Instalaciones indicadas en el Decreto Ley N° 25844- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM -Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

g) Se encuentran dentro de las distancias mínimas de Seguridad que determine SEGASC, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que ésta indique.

Artículo Quinto.- ÓRGANO COMPETENTE.

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes los siguientes órganos:

La Dirección de CEPPLAN será la encargada de evaluar la documentación presentada, realizar la inspección ocular a fin de comprobar la posesión de los lotes, dictaminar la procedencia o improcedencia de lo solicitado, emitiendo una Resolución Administrativa y visar los planos si procede. Asimismo el Director de CEPPLAN resuelve los recursos de reconsideración siendo el Alcalde Provincial el encargado de resolver los recursos de apelación (segunda instancia).

Artículo Sexto.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud FUT dirigida al Alcalde
- Copia simple del DNI del representante legal del comité de electrificación o asociación similar.
- Si el comité cuenta con personería jurídica, vigencia de poder (no menor de 30 días) del representante legal. En caso contrario, copia de la resolución de reconocimiento por la Gerencia de Desarrollo Social junto con copia de acta de elección de representante legal.
- Para el caso de Asentamientos Humanos, centros poblados o caseríos: Si la zona a electrificar no figure en Planos de la Municipalidad, se adjuntará Plano de Lotización y Manzanero con corte de vías suscrito por Ing. Civil o Arquitecto colegiado impreso a escala 1:500 y en formato digital georeferenciado al plano actual.
- Para el caso de habilitaciones urbanas plano de lotización en escala 1:5000 o 1:10000 con indicación de las vías de acceso al área a electrificar georeferenciado al plano actual.
- Copia simple de título de propiedad, copia literal o constancia de posesión (más del 60 %) de los integrantes del comité.
- Relación de integrantes del comité con número del último recibo de pago de autovalúo de cada uNº
- Copia simple de DNI de c/u de los integrantes del comité.
- Recibo de pago.

Artículo Séptimo.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE.

El monto por Derecho de Trámite del Procedimiento de Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos, comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, será de 6.52% de una UIT vigente que se determinará de acuerdo al DS 064-2010 – PCM y se publicará en el TUPA de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo Octavo.- DEL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

El procedimiento administrativo de Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos es el siguiente:

1. El interesado deberá cumplir con los requisitos enumerados en los artículos Sexto y Séptimo de la presente ordenanza al momento de la presentación de la solicitud.
2. Para proceder a la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto, las personas naturales o jurídicas constituidas bajo cualquier forma asociativa, deberán encontrarse posesionados y con vivencia permanente por lo menos del 60% de los posesionarios.
3. El personal técnico del Centro Provincial de Planeamiento Territorial – CEPPLAN, procederá a verificar en la base de datos Catastrales existentes las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los interesados, en caso de existir observaciones el personal técnico procederá a entregar las coordenadas correspondientes.
4. La documentación técnica a visarse para los fines de Dotación de servicios Básicos en áreas de proceso de consolidación podrán tener una tolerancia máxima permitida para las secciones viales entre lo graficado y lo físicamente existente de +/- 10%.
5. Una vez cumplido con lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial, dentro del término de treinta (30) días hábiles, a través del Centro Provincial de Planeamiento Territorial CEPPLAN, emitirá el Informe Técnico respecto a la procedencia o improcedencia de la Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios

Básicos solicitada, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

- Cuando el informe Técnico resulte procedente, este será comunicado al interesado a fin de que entregue los dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva para su visación correspondiente.
- Cuando el informe Técnico resulte improcedente, este será comunicado al interesado señalando las causales de tal decisión, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- El Director del Centro Provincial de Planeamiento Territorial – CEPPLAN, se encargará de emitir la Resolución que acompañará a los planos visados. En caso de Apelación la Resolución la emite el Alcalde Provincial.

Artículo Noveno.- VIGENCIA DE LA VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

La Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos tendrá una vigencia de doce (12) meses, vigencia que será consignada en la Resolución Aprobatoria y en los planos visados. Siendo posible una ampliación de plazo de seis (06) meses por única vez, en caso no haya sido posible su tramitación ante las entidades correspondientes.

Artículo Décimo.- DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, responden a la verdad de los hechos que afirma, esta presunción admite prueba en contrario.

Las Personas naturales o jurídicas (a través de su representante) asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información y documentación proporcionada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El plazo de vigencia de la presente ordenanza es de seis meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial; facultándose al despacho de Alcaldía a prorrogar la misma mediante Decreto de Alcaldía, quedando facultada para emitir los demás dispositivos necesarios para su mejor aplicación.

Segunda.- Los Planos visados consignarán expresamente en su texto que las mismas solo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe.

Tercera.- Excluir de los alcances de la presente Ordenanza a las empresas inmobiliarias destinadas a la comercialización de lotes.

Cuarta.- Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta.- Incorporar en el TUPA el Procedimiento N° 180: Visación de Plano de Lotización y Manzanero (para fines de electrificación).

Sexta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 23 días del mes de octubre del 2015.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ
Alcalde

1322631-1

MUSEO A SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190
años de
historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**